

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.767.713/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 861/18 (RESOL-2018-861-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **846/18.-**



ACTA-ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los [29] días del mes de Junio de 2017, se reúnen por una parte el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines (en adelante "SETIA"), representada en este acto por el señor José Eduardo MINABERRIGARAY, DNI 18.196.499, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Consejo Directivo Nacional Setia, por el Sr. Hugo Héctor DESSIMOIZ, DNI 11.929.178 en su carácter de Secretario General de Seccional Quilmes Setia, por el Sr. Angel Luis COSTA, DNI 17.228.050, en su carácter de Secretario Gremial de Seccional Quilmes Setia, por el Sr. Oscar Ignacio BARONE, DNI 16.676.686, en su carácter de Secretario General de Comisión Interna, con domicilio en Montes de Oca Nº 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte lo hace FIBERCORD S.A, con domicilio legal en 25 de Mayo 555, 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante la "EMPRESA" y conjuntamente con SETIA denominadas las "PARTES"), representada para este acto por el Sr. Nicolás José SANTOS, en su carácter de Presidente del Directorio, con el patrocinio letrado del Dr. Luis María CASARES, T° 18 F° 41 del CPACF, constituyendo domicilio legal en Talcahuano 638, piso 5° oficina "G" de la Ciudad de Buenos Aires, quienes luego de sucesivas reuniones manifiestan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

(a) Que las **PARTES** luego de los aumentos no remunerativos otorgados oportunamente por la **EMPRESA**, continúan manteniendo reuniones permanentes, a efectos de acordar nuevamente lo oportunamente solicitado por la representación sindical, consistente



en la percepción, por parte del personal que presta tareas efectivas en FIBERCORD SA, representado por **SETIA**, de una suma de dinero que compense en alguna medida los aumentos de precios que existen sobre la canasta básica familiar, hasta tanto se determine entre las **PARTES** una nueva escala salarial producto de un acuerdo paritario, cuya negociación comenzó en el mes de abril de 2017 y que hasta la fecha de esta presentación no ha culminado.

(b) Que con el objeto de encontrar soluciones y dar respuesta al reclamo sindical expuesto en el considerando anterior, la EMPRESA ha propuesto a la representación sindical SETIA efectuar, a la totalidad del personal de rol efectivo de la misma -representado por dicha entidad sindical-, el pago de una suma de dinero, la cual, por tratarse de un beneficio provisorio y circunstancial que pretende suavizar los efectos de los aumentos de precios, posea el carácter de "no remunerativo".

Por lo anteriormente manifestado, las **PARTES** luego de las reuniones mantenidas, en las cuales cada una de ellas ha expresado sus puntos de vista, con entera libertad,

ACUERDAN

PRIMERO. La **EMPRESA** abonará a la totalidad del personal representado por **SETIA**, la suma bruta, única y total de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos), a partir del mes de mayo de 2017 (inclusive) y en adelante, hasta tanto se resuelvan las negociaciones paritarias que se vienen llevando a cabo en el sector.

July July



SEGUNDO: Las **PARTES** acuerdan que la suma acordada de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos), no tendrá carácter remunerativo, en atención a que se trata de un paliativo ante los aumentos de precios de la canasta básica familiar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Acta-Acuerdo, y toda vez que se encuentra pendiente de acuerdo la negociación salarial paritaria del sector.

TERCERO. Las PARTES convienen que la suma acordada precedentemente, no será tenida en cuenta a ningún efecto derivado de la relación laboral existente entre la EMPRESA, y los trabajadores beneficiarios de la misma, en atención a que no se trata de un pago efectuado por un trabajo realizado, sino que es un beneficio que la EMPRESA desea que reciban sus trabajadores, únicamente ante los reclamos efectuados por la representación sindical, por los motivos ya expuestos.

<u>CUARTO</u>. Las **PARTES** acuerdan que continuaran reuniéndose como lo vienen haciendo, con el objeto de analizar la situación salarial del personal representado por SETIA, analizar cuál es el estado de la negociación paritaria que se viene llevando a cabo e intentar rápidamente arribar a un acuerdo definitivo.

QUINTO. PAZ SOCIAL. Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción directa que afecten la producción normal de la Planta en la EMPRESA. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda



otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO. Cualquiera de las **PARTES** podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

p/la EMPRESA

Ninolas Santos Presidente MERCORD SA JIT 30-69732229-5 p/ Representación Sindical

4



Expediente N° 1.767.713/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las 13:00 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Sres. José MINABERRIGARAY (DNI 18.196.499), Hugo Héctor DESSIMOIZ (DNI 11.929.178), en carácter de Secretario General de la Seccional Quilmes, Angel Luis COSTA (DNI 17.228.050), en carácter de Secretario Gremial de la Seccional Quilmes, y Oscar Ignacio BARONE (DNI 16.676.686), quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, la parte sindical, manifiesta que ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa, el cual fuera adjuntado a las presentes actuaciones a fojas 2/5, del que reconocen como propias las firmas allí insertas. Asimismo, manifiestan su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 825/06 "E". Acto seguido, declara bajo juramento que cumple con el cupo femenino, establecido en la Ley 25.674.

En este estado, el funcionario actuante, comunica a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250.

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 14.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

Secretario de Conciliacio GUSTAVO Dpto. Relaciones Laborales N° 2

D.N.C. - D.N.R.T M.T.E. yS.S.



BLES"
FOLIO

13

Expediente N° 1.767.713/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las 17:30 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por el FIBERCORD S.A., comparece el Dr. Luis María CASARES (DNI 8.406.410), en carácter de Apoderado, quien asiste al presente acto.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, **la parte empresaria**, manifiesta que ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa, el cual fuera adjuntado a las presentes actuaciones a fojas 2/5, del que reconocen como propias las firmas allí insertas. Asimismo, manifiestan su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 825/06 "E".

En este estado, **el funcionario actuante**, comunica a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250.

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 18.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

Secretario de Conciliación
Del Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. M.T.E. yS.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,				
Ν	ш	m	P	rn	٠.

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 861/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.